



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2010-MDBSH

Banda de Shilcayo, 10 de Marzo de 2010

VISTO:

La solicitud de la señora: **ALINA CHASNAMOTE CENEPO**, de fecha: 26-01-2010 donde solicita exoneración del servicio de Baja Policía de su predio ubicado en el Jr. Miguel Grau Manzana "S" Lote-9 del Asentamiento Humano Brisas de la Molina de esta localidad, por que el carro recolector de residuos sólidos no pasa por la dirección mencionada líneas arriba.

El Informe N° 33-UR-2010-MDBSH, de fecha: 09-03-10 donde se da a conocer el monto de la deuda que tiene la Señora: **ALINA CHASNAMOTE CENEPO**, por el servicio de baja policía.

El Informe N° 18-DSP-MDBSH-2010, de fecha: 19-02-2010; constatando que el carro recolector de residuos sólidos no pasa por el Jr. Miguel Grau Manzana "S" Lote-9 del Asentamiento Humano Brisas de la Molina de esta localidad, declarando procedente la solicitud presentada.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Sra. **ALINA CHASNAMOTE CENEPO**, pide exoneración de pago del servicio de baja policía por que el carro recolector de residuos sólidos no pasa por el Jr. Miguel Grau Manzana "S" Lote-9 del Asentamiento Humano Brisas de la Molina de esta localidad, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre 2 009 y Enero a Febrero 2010, haciendo un total de **S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Nuevos Soles)**.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Exonerar la suma de: **Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles**, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre 2 009 y Enero a Febrero 2010 a la señora: **ALINA CHASNAMOTE CENEPO**, por concepto del servicio de Limpieza Pública del inmueble ubicado en el Jr. Miguel Grau Manzana "S" Lote-9 del Asentamiento Humano Brisas de la Molina de esta localidad, por que el carro recolector de residuos sólidos no pasa por la mencionada dirección.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas, Gerencia Municipal y Contabilidad el castigo de la cuenta, descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

[Signature]
DESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE

